



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	Sistecredito S.A.S
Demandado	Leidy Alejandra Isaza Betancur
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00531
Auto	Interlocutorio No. 1418
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero: Sírvase allegar prueba que acredite el envío físico o electrónico de copia de la demanda con sus anexos a la parte demandada, para darle cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Así mismo deberá remitirle copia del cumplimiento de los presentes requisitos de inadmisión.

Segundo: Sírvase allegar prueba que demuestre que el poder fue remitido desde la dirección del correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales, esto con el fin de dar cumplimiento al inciso 3 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, o aportar poder con los requisitos establecidos en el artículo 73 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Sírvase Indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico de la demandada para efectos de notificación, allegando la evidencia correspondiente, es decir, las comunicaciones remitidas a este. (inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

Cuarto: Sin que constituya requisito de inadmisión deberá indicar en poder de quién se encuentra el título valor anexo como soporte de ejecución. Ello

por cuanto el mismo deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte del despacho y /o la demandada.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 242. Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 11 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f7f7c94779d8ba6c889b65d72d441a8bbdc05006642ed5f4ed3659e6caf
7b995**

Documento generado en 10/12/2020 08:02:25 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>